

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 25 centimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### DIPUTACION PROVINCIAL CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada en el día de ayer acordó expedir las certificaciones de débitos a los Ayuntamientos de esta provincia, que no han ingresado las cantidades que les corresponde satisfacer en el tercer trimestre del año actual, por los conceptos de *Aportación forzosa, Recargo del 7,52g por 100 sobre idem, Concerto económico de atrasos, Anuncios en el BOLETIN OFICIAL y Anualidad del camino*, cuyo importe se les tiene reclamado por oficio, número 219 de fecha 18 de septiembre próximo pasado, y requeridos para que en el plazo de ocho días, efectúen el ingreso en la Caja Provincial, advirtiéndoles que de no realizarlo, incurrirán en apremio con el 5 por 100 de recargo y embargo del 20 por 100 de todos los ingresos que se hagan en Arcas municipales, cualquiera que sea el concepto y año que correspondan.

Asimismo acordó, su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que surta los efectos de notificación, para el trámite de diligencias que con posterioridad han de practicarse en el expediente de apremio, sin perjuicio de notificarlo en la forma acostumbrada y establecida en el artículo 138 del Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que se hace público por medio de la presente Circular, para conocimiento de los Ayuntamientos deudores, en ejecución de referido acuerdo y a los efectos consiguientes.

Logroño, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vicepresidente, Hilario Amelivia.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Montero.

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

### Junta provincial del Subsidió Pro Combatiente

2990

Los datos de las últimas recaudaciones mensuales acusen un sensible descenso en los ingresos habidos por aplicación de los recargos que establece el Decreto número 174 sobre los productos y consumiciones gravados con el 10 por 100 para el fondo del Subsidió Pro Combatiente. Esta baja en los referidos ingresos no puede tener otra causa, según resulta de las informaciones practicadas, que en la falta de cuidado que en la cobranza del recargo ponen habitualmente los establecimientos dedicados a la venta de dichos productos, con infracción manifiesta de las normas que regulan la percepción en forma de tique talonario de este impuesto de carácter patriótico.

Es verdaderamente lamentable que, por negligencia en unos casos y las más de las veces deliberadamente, se defraude o se eluda el recargo sobre dichos productos y consumiciones o se pague en menor cantidad que la que corresponde al importe de aquéllas. Lo intolerable de este proceder obliga a esta Junta a adoptar las medidas oportunas, que se traducirán en la intensificación de una vigilancia

eficaz y en la aplicación de sanciones severas para corregir en forma merecida a los dueños de todos aquellos establecimientos en los que se compruebe que por descuido o con dolosa intención, la adquisición de tiques en la Junta Municipal no responda ni guarde proporción con el volumen de su negocio. A este fin se recuerdan todas cuantas disposiciones y normas han sido dictadas por esta Junta reglamentando la percepción del recargo y la entrega al consumidor de los sellos del subsidio, bien entendido que la ignorancia que se alegue de estas normas por los infractores en su descargo no ha de ser estimada en ningún caso, ni siquiera como atenuante de su responsabilidad.

Igualmente se recuerda a las Juntas Municipales del Subsidió la obligación que les incumbe de extremar su celo para que la recaudación, lejos de disminuir, según se aprecia de los datos estadísticos, tenga los aumentos que son de esperar si cumplen escrupulosamente los deberes que la Ley les asigna, en la seguridad de que les serán exigidas las responsabilidades que se deriven de su negligencia y de su gestión cuando de éstas se sigan los resultados lamentables de que las recaudaciones no alcancen la cuantía que corresponda a sus respectivos Municipios.

La inspección encomendada a las Juntas será inexorable en el ejercicio de estas funciones, y para que esta inspección rinda los más eficaces resultados ha sido reforzada con Delegados Inspectores designados en número suficiente para que se ejerza una vigilancia estrechísima que corte radicalmente los abusos y las infracciones causantes de que la venta de sellos del subsidio no alcance los rendimientos obligados en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

\* \*

Relación de multas impuestas por esta Junta a los contraventores de las normas que regulan la recaudación de los recargos establecidos por el Decreto número 174, creador del Subsidió Pro Combatiente:

Don Cirilo Molina, de Logroño, 100 pesetas; don Evaristo Ibarraza, de ídem 250; don Constantino Peciña, de San Vicente, 100; doña Escalona, de Logroño, 100; don Francisco Martín, de ídem, 250; doña María Palomar, de ídem, 100; doña Lucía Moreno, de ídem, 200; doña Luz Carreras, de ídem, 300; doña Manuela Tejero, de ídem, 100; doña Gabriela Áberola, de ídem, 50; don Alfonso Nestares, de ídem, 300; doña Flor Blasco, de ídem, 100; doña Beatriz Soprán, de ídem, 50; doña Julia Beltrán, de ídem, 50; don Estanislao Sáenz, de ídem, 100; doña Victoria Fernández, de Brieva, 25; don Eugenio Forcada, de Cervera, 100; don Francisco Morales, de Logroño, 500; don Julio Rodríguez,

de idem, 250; don Nicolás Santos, de idem, 250; don Saturnino Sáenz, de idem, 25; don Gregorio Benito, de idem, 25; don Jesús Fernández, de idem, 100; don Justo Bermejo, de idem, 100; don Justino Gasco, de Nájera, 100; don Nicomedes Vega, de Arnedo, 100; doña Eugenia León, de idem, 100; don Florentino Rubia, de idem, 100.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

2584

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Ignacio Mañua Uriarte, en representación de don Enrique Luis García del Moral y Ordoño, fecha del 16 de octubre actual, interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Calahorra, por la que se aprobó al recurrente como Inspector Veterinario municipal para que en lo sucesivo procediese con mayor diligencia y celo en el ejercicio de sus funciones, cuyo recurso se tramita con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Y habiendo sido fando por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se estatúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieron coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 19 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Victor Dorao.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arroyes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

2968

Confeccionado el Repartimiento de Rústica y Pecuaria de esta capital que ha de regir durante el año de 1938, se hace saber a los contribuyentes incluidos en el mismo que, dicho documento queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días, con el fin de que durante los mismos puedan interponerse bien por los interesados o por sus legales representantes las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Logroño, 25 octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Propiedades, Vidal Ruiz.

Administración de Justicia NOTIFICACION

2966

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en la causa que se siguió en este Juzgado, número 825 de 1935, por hurto, contra Ricardo Vicente Rodríguez se hace saber por medio de la presente a Angeles Magurgui, que los efectos de su propiedad que ya le fueron entregados en depósito a su libre disposición.

Logroño, 20 octubre 1937.—El Secretario, Francisco Buitrón.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicadas el 21 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Table with 2 columns: Moneda and Precio. Includes Francos, Libras, Dólares, Liras, Francos suizos, Reichsmark, Belgas, Florines, Escudos, Peso moneda legal, Coronas checas, Coronas austriacas, Coronas suecas, Coronas danesas, Dólares, Francos suizos, Escudos, Peso moneda legal.

Logroño, 21 de octubre de 1937. (Del Boletín Oficial del Estado, Número 365)

Administración Municipal

EDICTO

2817

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solarés de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes. Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Masilla a 14 de octubre 1937. —El Alcalde, Cándido Sevilla.

ANUNCIO

2999

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924. Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Santo Domingo de la Calzada, 25 de octubre de 1937.—Segundo año Triunfal.—El Alcalde, José Gobantes.

2823

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos de referencia, son los siguientes: Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 8 días. Padrón de los edificios y solares, 8 días. Matrícula Industrial por 10 días y de Comercio. Padrón de Patentes nacionales de Automóviles por 15 días.

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas cobratorias. Arnedo, 16 de octubre de 1937. —El Alcalde, Liborio Sevilla.

EDICTO

3004

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro, 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Navajas.

EDICTO

3005

Formados los padrones de la contribución Industrial (Matrícula) año de 1938, se exponen al público del 1 al 15 del mes de octubre, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante la juncena siguiente.

Briones, 27 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal, Salud de Franco, Arriba, España El Alcalde, Domingo Castillo.

EDICTO

3008

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Quel, 26 octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. Arnedo.

SUBASTA

Anguiano y Comuneros

2971

Venta en subasta pública de productos forestales, para tierra y carbones.

El día 25 de noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, con intervalo de media hora por cada una se procederá a la venta en subasta pública de los productos forestales concedidos por la Superioridad para el año forestal de 1937-38.

Lote 1.º En monte de Redonda y Valvanera: 300 estéreos leña gruesa y 250 de ramaje, tasados en 500 pesetas.

Lote 2.º 300 estéreos leña gruesa y 100 de ramaje, en 425 pesetas.

Lote 3.º 55 hayas, en 1.165 pesetas, en sitio llamado «Vallilengua».

Lote 4.º 53 hayas, en 840 pesetas, sitio llamado «Vallilengua», (somero).

Lote 5.º 35 hayas, en 2.420 pesetas, en sitio la «Nevera».

Lote 6.º 62 hayas, en 1.794 pesetas, en «Pieza el Monte».

Lote 7.º 86 hayas, en 4.513 pesetas, en «Barranco el Acebo».

Lote 8.º 80 hayas, en 4.790 pesetas, en «Barranco el Acebo», (lote bajero).

Lote 9.º 100 hayas, en 4.857 pesetas, en «Los Pies de Vallilengua».

Lote 10.º 85 hayas, en 3.788 pesetas, en «El Cepedo».

Monte Serradero y Ruñas Lote 11.º 50 hayas, en 1.741 pesetas, en «Ollado de Roñar».

Lote 12.º 50 hayas, en 2.515,45 pesetas, en «Espinoza».

Lote 13.º 50 hayas, en 1.209,90 pesetas, en «Fuente Espinoza».

Lote 14.º 30 hayas, en 528,10 pesetas, en «Los Madereros», (Comunero con Pedregal).

Las condiciones que han de regir, para estos aprovechamientos, como asimismo la ubicación y estéreos de leña de las subastas que no se citan en el presente, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que sean examinados por cuantos lo deseen.

Anguiano a 25 de octubre de 1937.—El Alcalde, Miguel de Toro.